

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDO

CVE-2022-4303 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para el Aprovechamiento Forestal Vecinal (Leñas Vecinales), en el Monte de Utilidad Pública número 289, La Tejera.*

La Entidad Local Menor de Salcedo, en Sesión Ordinaria de 28 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa para el Aprovechamiento Vecinal (Leñas Vecinales), en el Monte de Utilidad Pública Nº 289 "La Tejera" de Salcedo (Valderredible), y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 de Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el texto íntegro de dicha Ordenanza quedará expuesto en el Ayuntamiento de Valderredible, sometido a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho periodo, los interesados podrán dirigirse a la Secretaria del Ayuntamiento de Valderredible para acceder al Expediente Administrativo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Salcedo, 28 de mayo de 2022.

El alcalde pedáneo,

Juan José García González.

PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL VECINAL (LEÑAS VECINALES) EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA (MUP) CON NÚMERO 289 "LA TEJERA" PERTENECIENTE A LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE SALCEDO (VALDERREDIBLE)

ARTICULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y según el Artículo 3 de la Ley 6/1994, Reguladora de las Entidades Locales de Cantabria, la ENTIDAD LOCAL MENOR (ELM) DE SALCEDO con CIF P-3900478-C establece una TASA por la expedición del PERMISO del APROVECHAMIENTO FORESTAL VECINAL (LEÑAS VECINALES) del Monte de Utilidad Pública 289 perteneciente a dicha entidad, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la TASA, la prestación de un servicio dentro de su territorio, cumpliendo la normativa aplicable a los municipios sobre dicha materia, y que ha sido desarrollada con motivo de la concesión del PERMISO VECINAL para de Leñas Vecinales en el Monte de Utilidad Pública Nº289 "La Tejera", perteneciente a la ELM de Salcedo (Valderredible).

CVE-2022-4303

MARTES, 7 DE JUNIO DE 2022 - BOC NÚM. 109

ARTICULO 3.-SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta Tasa todas las personas físicas en cuyo interés redunde en el Permiso de Aprovechamiento.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES

Responderán de la DEUDA TRIBUTARIA solidariamente las personas físicas en cuyo interés redunde en el Permiso de Aprovechamiento.

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

La CUOTA TRIBUTARIA es la tarifa de TREINTA euros /AÑO (30 €/AÑO) por cada permiso.

ARTÍCULO 6.- DEVENGO

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicita del Permiso del Aprovechamiento.

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE GESTIÓN

La CUOTA se satisfará directamente por medio de INGRESO en la cuenta bancaria de la ELM de Salcedo, junto con la SOLICITUD, dentro del PERIODO DE SOLICITUD desde el 01 DE ENERO hasta el 31 DE MARZO, ambos inclusive, dentro del año en ejercicio.

ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo referente a INFRACCIONES Y SANCIONES, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Concejo Abierto de esta Entidad Local Menor, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Salcedo, 28 de mayo de 2022.

El alcalde pedáneo,

Juan José García González.

2022/4303

CVE-2022-4303